nonbramiento de mayordomo de la yglesia

En la [illegible] veinte dias del mes
de setienbre de mil y seis cientos y
treinta y seis años el lizenciado [illegible] justicia
[illegible] de la [illegible] villa de le
[illegible] juan [illegible] la baxa de [illegible]
ayuntamiento [illegible]
[illegible] alcalde
ordinario desta villa y [illegible] marti
nez [illegible] alvarez y andres de mendoza y alonso
sanchez [illegible] y [illegible] martinez [illegible] y
[illegible] regidores y [illegible]
a este ayuntamiento [illegible]
juntos y estando ansi juntos como tal [illegible]
[illegible] y en nonbre de todo el [illegible] acordaron lo
siguiente y estando [illegible]
[illegible] del [illegible]
[illegible] de la yglesia del señor santiago
desta villa acordaron lo siguiente
dixeron que atento [illegible] que [illegible]
[illegible] tiempo [illegible] dia [illegible]
[illegible] que [illegible] los
[illegible] yglesia del señor santiago des
ta villa [illegible] mayordomos y para le
nonbrar [illegible] ayuntamiento
[illegible] nonbraron por tal ma
yordomo y fabriquero de la dicha yglesia
del señor santiago a andres [illegible]
[illegible] vezino desta villa [illegible] que
[illegible] y se obligue de fianças
[illegible] licenciado [illegible]

Thomas [illegible]
[illegible] el Mozo [illegible]